



**RESOLUCIÓN No. CSJATR22-2422**  
**21 de julio de 2022**

*“Por medio de la cual se da cumplimiento del Parágrafo 1º del Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y se expide el listado de los estudiantes de la de la Universidad Sergio Arboleda que realizarían las prácticas en la Rama Judicial”*

**Magistrada Ponente: Dra. OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO.**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias establecidas en el Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017, y conforme a lo decidido en Sala Ordinaria de la fecha,

**CONSIDERANDO:**

El Consejo Superior de la Judicatura expidió el acuerdo PCSJA17- 10870 del 2017 que reglamenta las prácticas de estudiantes universitarios en la Rama Judicial y en el Artículo Primero determinó el Ejercicio de Prácticas Académicas en la Rama Judicial, de la siguiente forma:

*“Las prácticas dispuestas en el pensum académico de las universidades oficialmente reconocidas en el país, se podrán realizar en las corporaciones judiciales, tribunales superiores y administrativos, juzgados, Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, consejos seccionales de la judicatura, direcciones seccionales de administración judicial, Sala Jurisdiccional Disciplinaria y sus seccionales o Comisión Nacional de Disciplina Judicial y sus seccionales, oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios de la Rama Judicial, para apoyar la gestión judicial.”*

Que el Artículo 2º del Acuerdo PCSJA17-10870 de diciembre 13 de 2017 estableció que:

*“(…) A. Diligenciar en la respectiva universidad el formato diseñado para ese efecto, en el cual se consignará, además de sus datos personales, la correspondiente autorización de la facultad. Una vez diligenciado, el estudiante presentará el formato para su inscripción a la Unidad de Registro Nacional de Abogados dentro de los primeros diez (10) días hábiles de los meses de enero y julio de cada año.*

*B. Con fundamento en las inscripciones efectuadas, y previa confrontación con los convenios vigentes, la Unidad de Registro Nacional de Abogados elaborará la lista de practicantes admitidos, la cual remitirá a la presidencia de la corporación, consejos seccionales, Dirección Ejecutiva y direcciones seccionales de administración judicial, según corresponda, en la última semana de los meses de enero y julio de cada año, para su selección por parte de los despachos, dependencias u oficinas en donde se llevarán a cabo las prácticas académicas.*

*C. El titular del despacho, dependencia u oficina determinará el número de estudiantes que considere racionalmente indispensable para la realización de las correspondientes prácticas en su despacho, sin exceder los topes establecidos en el artículo sexto del presente acuerdo, los cuales seleccionará de la lista disponible de estudiantes inscritos.*

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



*De igual modo, el presidente de la respectiva corporación podrá disponer que dichas prácticas se realicen en una secretaría o relatoría. El presidente del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente hará esa determinación, cuando se trate de oficinas judiciales, centros de servicios administrativos, oficinas de ejecución de sentencias u otras oficinas de apoyo o de servicios. (...)*

Respecto a las competencias de este Consejo Seccional se indicó en el citado Acuerdo:

*“(...) PARÁGRAFO 1.º Cuando se trate del ejercicio de la práctica en tribunales superiores y administrativos, juzgados, consejos seccionales de la judicatura, salas seccionales jurisdiccionales disciplinarias o comisiones seccionales de disciplina judicial, oficinas judiciales, de apoyo y de servicios de las direcciones seccionales de la Rama Judicial; el consejo seccional de la judicatura competente en cada distrito judicial, asumirá las funciones asignadas a la Unidad de Registro Nacional de Abogados en los literales a, b, d y e del presente artículo (...)”*

**“ARTÍCULO SEXTO. NÚMERO MÁXIMO DE PRACTICANTES POR DEPENDENCIA:** El número de practicantes estudiantes de derecho se determinará por el titular del despacho en función de la carga de trabajo bajo su responsabilidad y en ningún caso podrá ser superior al personal de planta asignado, ni a las cifras que se indican a continuación:

1. Diez (10) practicantes por despacho de magistrado de alta corte o Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.
2. Cinco (5) practicantes por despacho de magistrado de tribunal o de categoría equivalente o de dirección seccional de administración judicial.
3. Tres (3) practicantes por despacho de juez de circuito o municipal
4. Tres (3) practicantes por secretaría de alta corte o tribunal.
5. Tres (3) practicantes por oficina judicial, centro de servicios administrativos, oficina de ejecución de sentencias, u otras oficinas de servicios o de apoyo.”

En atención al Artículo 8º del Acuerdo en referencia se verificó la vigencia del respectivo convenio interinstitucional N°07 - 2018 suscrito entre la Nación – El Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla y la Universidad Sergio Arboleda para la realización de las prácticas de estudiantes Universitarios en la Rama Judicial de fecha 09 de febrero del 2021.

El día 13 de julio de 2022, la Doctora SANDRA MILENA OROZCO ALVAREZ, en su condición de Directora del Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, allegó a esta Corporación listado estudiantes, con los respectivos formularios que se encuentran autorizados para la práctica académica en la asignatura de Consultorio Jurídico correspondiente al periodo 2022-II, se procederá a avalar la escogencia del Despacho Judicial donde se realizaría dicha práctica conforme al listado que se relaciona a continuación:

## CONSULTORIO JURÍDICO

Nº	CEDULA	NOMBRE	DESPACHO ASIGNADO
1	CC 1002558720	MARIA FERNANDA CARDENAS MONTAÑA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
2	CC 1193571453	LUZ ANDREA MEJIA OSPINA	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
3	CC 1001941583	AURA PATRICIA TORRES MARTINEZ	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO
4	CC 1001911204	ENEIDIS YISSETH DIAZ CUENTAS	CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ATLANTICO

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)

Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

[Barranquilla-Atlántico. Colombia](#)



Es necesario señalar que los estudiantes relacionados indicaron el Despacho o la especialidad en la cual deseaban realizar las prácticas de consultorio jurídico, y en ese sentido, se le asignó de conformidad. Asimismo, vale indicar que, en total fueron cuatro (4) estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda a los cuales se les aprobó su solicitud, comoquiera que, cumplieron con los requisitos señalados en párrafos precedentes.

Con base en ello, se

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el listado de estudiantes de la Sergio Arboleda que realizarían las prácticas en la Rama Judicial de acuerdo al listado señalado en parte considerativa del presente acto, sin exceder el número máximo de practicantes por dependencia dispuesto en el artículo sexto del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir a la Universidad Sergio Arboleda sede Barranquilla y a la secretaría de esta Corporación el listado de practicantes de Consultorio Jurídico de la Universidad Sergio Arboleda, los cuales están inscritos en la asignatura Consultorio Jurídico correspondientes al octavo semestre, con el nombre de la Dependencia Administrativa en la cual desempeñaran las Prácticas Académicas, con la copia del convenio suscrito que da lugar al listado.

**ARTÍCULO TERCERO:** Dar cumplimiento a lo reglado en el Decreto 0055 de 2015, respecto a la afiliación del estudiante a la ARL, a cargo de la universidad.

**ARTÍCULO CUARTO:** La práctica de estudiantes en la Rama Judicial se ejercerá sin remuneración alguna, por el término que disponga el pensum de cada universidad y según el convenio correspondiente, como se indica en el artículo tercero del Acuerdo PCSJA17-10870 de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura.

**ARTÍCULO QUINTO:** La práctica de estudiantes universitarios de la Rama Judicial se rige en su ejercicio y certificación por el Acuerdo PCSJA17-10870 del 13 de diciembre de 2017.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**OLGA LUCÍA RAMÍREZ DELGADO**  
Presidenta del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico.

Aprobado: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ - Magistrada

OLRD/JMB

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla  
Telefax: 3410159 [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Email: [psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
[Barranquilla-Atlántico. Colombia](http://Barranquilla-Atlántico.Colombia)



SC5780-4-2